

de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, estableciéndose en su Única Disposición Complementaria Transitoria, que por excepción y por única vez, manténgase la vigencia de los Planes de Seguridad Ciudadana correspondientes al año 2019 aprobados antes de la expedición de dicho Decreto Supremo por parte de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, y que a partir del 01 de enero de 2020, se exigirá que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana se encuentren aprobados conforme al nuevo marco normativo establecido a partir de la expedición del referido Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, siendo que el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2019, fue aprobado por el CODISEC de San Isidro con fecha anterior a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dicho Plan mantiene su vigencia de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma, por lo que corresponde formalizar la ratificación de dicho Plan por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza, a efectos de su obligatorio cumplimiento;

Que, en este contexto, mediante el informe del visto, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, en su condición de Secretario Técnico del CODISEC de San Isidro, presenta al Concejo Municipal para su ratificación, el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2019, aprobado por el CODISEC de San Isidro el 30 de abril de 2019; el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de sus actividades de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, según los documentos del visto;

Que, por tales consideraciones, procede la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Isidro – CODISEC;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0250-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN ISIDRO 2019

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana de San Isidro 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC de San Isidro, con fecha 30 de abril de 2019.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 05 días del mes de junio de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

1777093-1

**Modifican la R.A. N° 082, que creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294

San Isidro, 7 de junio de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 29 de enero de 2019 y los Memorandos N° 178-2019-0200-GM/MSI y N° 197-2019-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, y Órgano de coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, en caso de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de febrero de 2019, se creó el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, integrado por el Gerente Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, y el Gerente de Planeamiento Urbano;

Que, con los Memorandos del visto, la Gerencia Municipal solicitó reconformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de San Isidro, a fin que lo integren las áreas técnicas cuyas funciones estén relacionadas a la ejecución de obras, proyectos de inversión, aplicación de normas en materia de edificación, transporte urbano y tránsito;

Que, en este sentido y con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento, resulta necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 29 de enero de 2019;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0269-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 29 de enero de 2019, conforme al siguiente texto:

“Artículo Segundo.- RECONFORMAR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con los siguientes miembros:

- Gerente de Planeamiento Urbano, quien lo presidirá
- Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.
- Subgerente de Tránsito.”

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 29 de enero de 2019.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción de la reconformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.**- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los miembros señalados en el Artículo Primero, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el portal institucional [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

1777535-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

#### Crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 503-2019-A-MPI

Ilo, 24 de mayo del 2019

VISTOS: El Informe Nº 33-2018-GM-MPI emitido por la Gerencia Municipal, sobre Creación del Comité de Promoción de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, el Informe Legal Nº 344-2019-GAJ-MPI emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 literal 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe Nº 33-2018-GM-MPI emitido por la Gerencia Municipal, se solicita crear el Comité de Promoción de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo con la finalidad de facilitar, promover y dotar de mayor predictibilidad a la adjudicación de proyectos de inversión que contribuyan con la recuperación de la economía y optimicen el funcionamiento del mencionado sistema.

Que, mediante los Artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo Nº 1362, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el gobierno local, asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma.

Que, a su vez, el Artículo 7º, numerales 7.1, 7.2 y 7.3, del Decreto Legislativo Nº 1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, y Órgano de coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como, que la designación

de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, en caso de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por su parte, el Artículo 17º, numeral 17.2, del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, prescribe que en el caso de un Gobierno Local, las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, por tales consideraciones, es necesario crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ilo, conforme a la nueva normativa vigente, debiendo conformarse mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- CREAR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR como integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA de la Municipalidad Provincial de Ilo, a los siguientes miembros:

- Gerente Municipal	Presidente
- Gerente de Inversión Pública	Primer Miembro.
- Gerente de Desarrollo Social y Económico	Segundo miembro

**Artículo Tercero.**- ESTABLECER que el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA de la Municipalidad Provincial de Ilo, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

- Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ilo, en los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.

- Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, así como otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo Nº 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

**Artículo Cuarto.**- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción del Comité creado mediante Resolución de Alcaldía, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Quinto.**- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, en el portal institucional.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ  
Alcalde

1777640-1